



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

PAS-19/2022

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Directora de Asuntos Jurídicos, actuando por delegación contenida en Resolución Administrativa N° **19/2023**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, **CONSIDERANDO:**

A sus antecedentes la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero a las once horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil veintitrés recibida en la Superintendencia del Sistema Financiero el once de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada en recurso de apelación con número de referencia **CA-05-2023**, promovido por el **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**, en contra de la resolución final emitida por la Superintendente del Sistema Financiero a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en el presente procedimiento administrativo sancionador; mediante la cual, el referido Comité resuelve: *"I. Confirmar en todas sus partes la resolución pronunciada por la Superintendente del Sistema Financiero a las 9 horas 45 minutos del 25 de agosto de 2023, en el procedimiento administrativo sancionador PAS-19/2022; II. Dejar sin efecto la suspensión provisional de los efectos del acto apelado, otorgada en el auto de admisión del presente recurso; III. Devolver oportunamente el expediente con referencia PAS-19/2022 a la Superintendencia del Sistema Financiero; y IV. Archivar el presente expediente de apelación"*.

Asimismo, a sus antecedentes carta de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, mediante la cual devuelve el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-19/2022**.

**POR TANTO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 52 y 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE:**

a) Agréguese la resolución emitida por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, pronunciada en el recurso de apelación con referencia **CA-05-2023**;

W



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

- b) Agréguese carta de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, suscrita por el Secretario del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, devolviendo el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia **PAS-19/2022**;
- c) Declárese firme la resolución final pronunciada por la Superintendente del Sistema Financiero, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, en el presente procedimiento administrativo sancionador, en contra del **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**;
- d) Emitase mandamiento de pago por un monto de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,805.90)**, en concepto de multa impuesta al **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**, por infracción al artículo 6 inciso 4° de la Ley Contra la Usura, en relación con lo establecido en los artículos 8 inciso 1° y 13 de las Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura; el cual deberá ser cancelado en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución;
- e) Hágase del conocimiento del **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.**, que una vez cancelada la multa referida en el literal anterior, deberá informarlo a esta Superintendencia en el día hábil siguiente, a fin de tener por extinguida la responsabilidad administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 147 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- f) Publíquense las resoluciones antes relacionadas, de conformidad al artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**Marcela Beatriz Pineda de Linares**  
**Directora de Asuntos Jurídicos**

